



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00203-00
Accionante:	ARMANDO VALBUENA OLARTE
Agente	
Oficiosa:	ANGÉLICA CAMILA VALBUENA BONCES
Accionado:	NUEVA E.P.S.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

La señora Angélica Camila Valbuena Bonces identificada con C.C. 1.020.779.100, en calidad de agente oficiosa de su progenitor Armando Valbuena Olarte, presenta acción de tutela contra la NUEVA E.P.S., con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, seguridad social, igualdad y debido proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes a folios 11 a 19 del documento digital denominado "03Escritodetutela".

De otro lado, el Juzgado negará la medida provisional que se solicitó, toda vez que corresponde a una de las pretensiones principales de la demanda de tutela, esto es, ordenar que al señor Armando Valbuena Olarte se le brinde el servicio de un cuidador que tenga conocimientos de enfermería. Lo anterior en atención a que, de acuerdo con la situación fáctica descrita en el escrito de tutela, resulta necesario garantizar el derecho al debido proceso de la entidad accionada y contar

con su respuesta, de tal manera que se pueda hacer una valoración integral del caso; y adicional, se considera que el término que estableció el legislador para tramitar la acción de tutela, resulta perentorio e idóneo, para poder resolver de fondo lo pretendido por la parte demandante, sin que del mismo se erija la necesidad de adoptar una medida inmediata.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Angélica Camila Valbuena Bonces identificada con C.C. 1.020.779.100, en calidad de agente oficiosa de su progenitor Armando Valbuena Olarte, contra la NUEVA E.P.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante legal de la NUEVA E.P.S., o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba los documentos obrantes a folios 11 a 19 del documento digital denominado "03Escritodetutela".

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitado, conforme a las razones expuestas en precedencia.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 6 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44ee0934cd6db6e45fb36389d0160ff5abec235169419ad8b5181221a245ae6**
Documento generado en 05/07/2022 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>